SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
SAN LUIS POTOSI

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana".

C I R C U L A R No. 03

CC. MAGISTRADOS DE LAS CINCO SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJO DE LA JUDICATURA, JUECES DEL RAMO CIVIL, FAMILIAR Y PENAL DE LA CAPITAL DE ESTADO, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL INTERIOR DEL ESTADO, JUEZ ESPECIALIZADO PARA MENORES, JUEZ DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS, SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AREAS ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS SERVIDORES JUDICIALES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 fracción XIII y 162 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, con la aprobación del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, ha fijado, tanto los días de suspensión de actividades, como los períodos vacacionales de los servidores judiciales, aplicables al actual ejercicio, en los siguientes términos:

DÍAS DE SUSPENSIÓN

1 DE ENERO
1 DE FEBRERO (En conmemoración al día 5 de febrero y en términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo).
15 DE MARZO (En conmemoración al día 21 de marzo y en términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo).
31 DE MARZO, 1 y 2 DE ABRIL (Días santos)
5 DE MAYO
10 DE MAYO
AGOSTO (DÍA DEL BURÓCRATA, POSIBLE VIERNES 06 O LUNES 09 DEL CITADO MES).
25 DE AGOSTO
15 Y 16 DE SEPTIEMBRE
12 DE OCTUBRE
01 Y 02 DE NOVIEMBRE
15 DE NOVIEMBRE (En conmemoración al día 20 de noviembre y en términos del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo).

PERIODOS VACACIONALES

PRIMERO PERIODO	DEL 16 AL 30 DE JULIO DE 2010, INCLUSIVE
SEGUNDO PERIODO	DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, INCLUSIVE

Durante los periodos vacacionales antes fijados, no correrán los términos judiciales en los negocios que se tramiten en las salas y juzgados, cuyo personal goce de esos días de descanso.

Podrán los jueces y servidores judiciales adscritos a los juzgados del ramo penal de esta ciudad, mixtos de primera instancia y menores, especializado para menores y de ejecución de medidas, hacer uso de sus periodos vacacionales en forma escalonada; lo

anterior a criterio del titular del juzgado y a condición de que la función jurisdiccional no se vea interrumpida.

Comuníquese este acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado, al Congreso del Estado, al Procurador General de Justicia del Estado, Tribunales Unitario y Colegiados de Circuito en el Estado, Jueces de Distrito en el Estado, Autoridades Administrativas del Estado, Tribunales Superiores de los Estados de la República Mexicana y Presidentes Municipales del Estado.

Así, con fecha 21 de Enero del año 2010, por unanimidad de votos lo acordaron el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, firmando el Magistrado Presidente, licenciado Ricardo Sánchez Márquez, ante la C. Secretaria General de Acuerdos, licenciada Adriana Monter Guerrero, que autoriza y da fe.

A T E N T A M T E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO-REELECCIÓN
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 21 DE ENERO DE 2010
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

MGDO. RICARDO SÁNCHEZ MÁRQUEZ

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS P